



DECRETO No. Nº 469 DE 24 OCT 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las estipuladas en la Ley 2056 de 2020, Ley 2200 de 2022, el Decreto 1821 de 2020, el Decreto 1655 de 2023 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° del Decreto 1655 del 12 de octubre de 2023 estable lo siguiente: *“Designar como gobernadora encargada del departamento del Magdalena, a la señora Denis Rangel Lozano, identificada con cédula de ciudadanía número 32.664.896, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretaria de Hacienda, encargada de las funciones de Secretaria del Interior del departamento del Magdalena, sin separarse de las funciones propias del cargo del cual es titular”.*

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *“La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)”.*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *“Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el*

JMC



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional”, entre otros aspectos, señalando que: “Cada Órgano colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación.”*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: “(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)”.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: “La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)”.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020 señala, que: “Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”

Que el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020 establece, que: “(...) Los órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales autorizarán las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40 % que les corresponde a las regiones (...)”.

Que de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley 2056 de 2020: “(...) Las autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienalidades que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los

ca

h  
d  
mc

DECRETO No. Nº 469 DE 24 OCT 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

*proyectos de inversión, ni exceder el 50 % de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de Recursos para el respectivo órgano o entidad beneficiaria (...).*



Que la Ley 2279 del 21 de diciembre de 2022, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *“Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *“Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones”* para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *“(...) Estarán conformados por un representante del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...).”*

Que el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: *“(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...).”*

 Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021 establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías 

Página 3



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

110020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

la de: *“Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)”*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 *“Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías”* y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: *“Para su operación”* en el literal a), *“para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración”*, en el literal b) *“para otras decisiones sobre el uso de los recursos”*, en el literal c) *“y las demás que señalan la ley, los acuerdos de la Comisión rectora del SGR y la normatividad vigente.”*

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.”

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo establecen el trámite y procedimiento para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que el artículo 4.5.2.1. de la Sección 2 del Acuerdo 07 de 2022, establece el trámite y procedimiento para la liberación de recursos de los proyectos de inversión.

Que el artículo 4.5.2.7. del Acuerdo citado consagró el trámite y procedimiento para las solicitudes de prórroga radicadas ante la Secretaría Técnica del OCAD Regional, que deben ser decididas por el OCAD.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR -SSEC.

*Handwritten mark*

*Handwritten initials*



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. (...)”

Que el artículo 1 del Acuerdo 13 del 02 de octubre de 2023, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, aprobó el proyecto denominado: “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena” identificado con el BPIN 2022000020037, presentado por el Departamento del Magdalena, tal y como se detalla en la tabla siguiente:

Código BPIN	Nombre del proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022000020037	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	ID 59 EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$48.832.046.262,00
Tipo de Entidad	Fuente de financiación	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$ 44.080.400.000,00	
Departamentos - Magdalena		2023	\$ 4.751.646.262,00	
Valor de ejecución	\$48.832.046.262,00	Valor de interventoría	\$0.00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Magdalena			

Que el Artículo 1 del Acuerdo 13 del 02 de octubre de 2023, expedido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD - Región Caribe, designó como ejecutor del Proyecto denominado: “Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena” identificado con el BPIN 2022000020037 al Departamento del Magdalena.

Que bajo los argumentos expuestos en línea que anteceden, se hace necesario incorporar al presupuesto de la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Magdalena”, los recursos provenientes del 40% de la Asignación para la Inversión Regional que define el Órgano Colegiado de Administración y

DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Decisión – OCAD - Región Caribe del proyecto de inversión en comento, del cual fue designado el Departamento del Magdalena como entidad Pública Ejecutora.

Que, en mérito de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incorpórese al Presupuesto bienal de Ingresos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$44.080.400.000,00), correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 2022000020037, denominado *“Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena”*, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-0101020602011001010303	Asignación para la Inversión Regional	\$44.080.400.000,00
10-010102060201100101030302	Asignación para la Inversión Regional-Regiones	\$44.080.400.000,00
10-01010206020110010103030201	Región Caribe	\$44.080.400.000,00
10-0101020602011001010303020102-928	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	\$44.080.400.000,00
<b>TOTAL DE RECURSO</b>		<b>\$44.080.400.000,00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Incorpórese al Presupuesto bienal de Gastos del capítulo independiente del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024) la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$44.080.400.000,00), correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 2022000020037, correspondiente al proyecto identificado con el código BPIN 2022000020037, denominado *“Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena”*, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10-4-1.3.3	Asignación para la Inversión Regional	\$44.080.400.000,00
10-4-1.3.3.2	Asignación para la Inversión Regional-Regiones	\$44.080.400.000,00
10-4-1.3.3.2.1	Región Caribe	\$44.080.400.000,00



DECRETO No. 469 DE 24 OCT 2023

100 20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023 - 2024 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.2.1.22.1.2 - 928	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	\$44.080.400.000,00
<b>TOTAL DE RECURSO</b>		<b>\$44.080.400.000,00</b>

**ARTICULO 3º.** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a la Secretaria de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

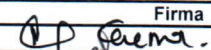
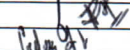

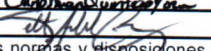


**ARTICULO 5º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha su publicación.

**PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

  
**DENIS RANGEL LOZANO**

La Secretaria de Hacienda Encargada de las Funciones de la Secretaria del Interior Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Carol P. Guerra Rizo	Profesional Universitario (E)	
Revisó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Área de Presupuesto	
Revisó	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. – Área de Contabilidad	
Revisó	Ivan Dario Marin Ramirez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Reviso	Carlos Iván Quintero	Asesor Externo	
Revisó	Sebastián Arboleda	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora (E).

**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN  
OCAD REGIONAL CARIBE  
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS  
SECRETARÍA TÉCNICA**

**ACUERDO No. 13 del 02 de octubre de 2023**

**CONSIDERACIONES GENERALES:**

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: *"La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)"*

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los *"Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional"*, entre otros aspectos, señalando que: *"Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación."*

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)"*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 establece, entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación"*



Que el artículo 1.2.2.1.2<sup>2</sup>. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías<sup>3</sup> establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020 consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurren varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)"

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021<sup>4</sup> establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de: "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)"

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "para su operación" en el literal a), "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)<sup>5</sup>, "para otras decisiones sobre el uso de los recursos" en el literal c) "y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los

---

<sup>2</sup> 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.

3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.

<sup>3</sup> Decreto 1821 de 2020.

<sup>4</sup> Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

<sup>5</sup> "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.

2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.

3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.

4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferendos limítrofes generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.

5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

**ACUERDA:**

**TÍTULO I.**

**DECISIONES PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:**

**I) Asignación para la Inversión Regional 40 %**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000020037	Implementación del Programa de Alimentación Escolar PAE para el Cambio en el Departamento del Magdalena	ID 59 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$48.832.046.262,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma a MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023	\$44.080.400.000,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				\$44.080.400.000,00

COFINANCIACIÓN			
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamentos - Magdalena	Propios	2023	\$4.751.646.262,00
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - Magdalena	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$44.080.400.000,00
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Departamento del Magdalena	Valor ejecución	\$48.832.046.262,00

**ARTÍCULO 2. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022000020023	Mejoramiento de la Vía que Interconecta a los Municipios de Ciénega de Oro y San Andrés de Sotavento Córdoba	ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$30.503.972.733,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>		<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>
Departamentos - Córdoba	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023	\$30.503.972.733,00
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				\$30.503.972.733,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos-Atlántico	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$11.792.131.385,00
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Departamento del Atlántico	Valor ejecución	\$10.721.918.385,00
		Valor Interventoría	\$1.070.213.000,00

**ARTÍCULO 5. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020009	Suministro de Alimentación Escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales de los municipios no certificados del departamento de Córdoba	ID 59 – EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$49.272.077.684,83
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>	
Departamentos - Córdoba	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$49.272.077.684,83	
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				\$49.272.077.684,83

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Córdoba	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$49.272.077.684,83
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Departamento de Córdoba	Valor ejecución	\$49.272.077.684,83

**ARTÍCULO 6. APROBAR** el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000020005	Mejoramiento del corredor vial terciario que interconecta a los municipios de Cereté y San Pelayo del departamento de Córdoba	ID 59 – TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$38.856.872.158,00
<b>Fuentes</b>	<b>Tipo de recurso</b>	<b>Cronograma MGA</b>	<b>Valor</b>	
Municipios- Cereté	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023	\$38.856.872.158,00	
<b>Valor Aprobado por el Ocad</b>				\$38.856.872.158,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Municipios- Cereté	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$38.856.872.158,00
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Cereté, Córdoba	Valor ejecución	\$36.826.900.255,00
		Valor Interventoría	\$2.029.971.903,00

### **TÍTULO III.** **DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 9.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

**ARTÍCULO 10.** La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

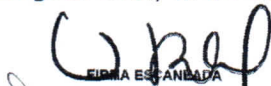
**ARTÍCULO 11.** Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas ejecutoras, respecto de los proyectos de inversión aprobados.

**ARTÍCULO 12.** Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del inciso g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022<sup>6</sup>.

**ARTÍCULO 13.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 02 de octubre de 2023

  
FIRMA ESTAMPADA

**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador del Departamento de Bolívar  
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
OCAD- Asignación Para la Inversión Regional Caribe

Lech Julián Guerrero  
Cárdenas

Firmado digitalmente por Lech  
Julián Guerrero Cárdenas  
Fecha: 2023.10.02 08:45:06 -05'00'

**LECH JULIÁN GUERRERO CÁRDENAS**  
Director de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías  
Secretaría Técnica Órgano Colegiado de Administración y Decisión  
OCAD- Asignación Para la Inversión Regional Caribe

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez – Consultora Dirección de Gestión y Promoción - SGR  
Nelson Didasio Bustos Moreno, Consultor Subdirección de Gestión de Proyectos -DGP-SGR.

Insumo Técnico: Juan Carlos Pertuz Rudas- Consultor Subdirección de Gestión de Proyectos -DGP-SGR.

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué – Consultor- Dirección de Gestión y Promoción- SGR, /Martha Xiomara Aguirre– Asesoras Subdirección General – SGR.

Aprobó: Edinson Gabriel Malagón Mayorga, Subdirector de Gestión de Proyectos (e) – DGP SG

<sup>6</sup> "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".